

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-16000-16-1039-2018

1039-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	202,375.1
Muestra Auditada	175,388.6
Representatividad de la Muestra	86.7%

Los recursos federales transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2017 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 202,375.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 175,388.6 miles de pesos, que representó el 86.7%.

Resultados**Evaluación de Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 1103-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizador, mediante oficio OASF/0106/2018 de fecha 2 de marzo de 2018. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-A-16000-14-1103-01-001, se constató que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de la totalidad de los acuerdos establecidos.

2017-B-16000-16-1039-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron ni documentaron la atención y seguimiento, por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, de los acuerdos establecidos a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación de control interno durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2016.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de transferencia de recursos y rendimientos financieros, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) durante el Ejercicio Fiscal 2017, transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2017 por 202,375.1 miles de pesos, conforme a la calendarización y distribución establecida.
- b) Se comprobó que se contó con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos y de los rendimientos financieros generados al 31 de enero del 2018 por 202.1 miles de pesos, en la que no se incorporaron recursos locales y aportaciones de beneficiarios de obras y acciones.
- c) Se constató que la SFyA transfirió 202,375.1 miles de pesos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP), ejecutor de los recursos del FAETA 2017, de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, de los rendimientos financieros generados en la SFyA al 31 de enero del 2018 por 202.1 miles de pesos, solo le transfirió al CONALEP un importe de 159.2 miles de pesos; la diferencia por 42.9 miles de pesos se reintegró a la TESOFE antes de la revisión.

3. Se verificó que el CONALEP administró los recursos del FAETA 2017 por 202,375.1 miles de pesos y los rendimientos financieros transferidos por 159.2 miles de pesos, en una cuenta bancaria, que no fue productiva ni específica; en virtud de que se incorporaron recursos estatales por un monto de 4,942.5 miles de pesos, así como recursos del FAETA 2016 por un monto de 260.9 miles de pesos y recursos por cancelaciones de cuentas del CONALEP de Ejercicios Fiscales anteriores por un monto de 536.5 miles de pesos.

2017-B-16000-16-1039-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2017 que no fue productiva, además no fue específica, en virtud de que se incorporaron recursos estatales, recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2016 y recursos por cancelaciones de cuentas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán de Ejercicios Fiscales anteriores.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Se verificó que la SFyA registró contable y presupuestalmente los recursos ministrados por la TESOFE correspondientes al FAETA 2017 por 202,375.1 miles de pesos y los rendimientos financieros generados al 31 de enero del 2018 por 202.1 miles de pesos; asimismo, registró los recursos que transfirió al CONALEP por 202,375.1 miles de pesos y 159.2 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se identificaron, actualizaron y controlaron y se soportaron en la documentación original que justifica y comprueba su registro.

5. Se constató que el CONALEP registró contable y presupuestalmente el ingreso de los recursos del FAETA 2017 por 202,375.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por 159.2 miles de pesos y las erogaciones realizadas de una muestra seleccionada por 175,388.6 miles de pesos; sin embargo, los registros no fueron específicos y no se identificaron y controlaron de acuerdo a la fuente de financiamiento.

2017-B-16000-16-1039-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no identificaron ni controlaron los registros contables del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán de acuerdo a las fuentes de financiamiento.

6. Se constató que el CONALEP registró contable y presupuestalmente las operaciones realizadas con los recursos del FAETA 2017 de una muestra selecciona por 175,388.6 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto que cumple con los requisitos fiscales.

7. Se constató que de la muestra seleccionada por 175,388.6 miles de pesos, el CONALEP no canceló las pólizas de servicios personales (honorarios) por 5,235.6 miles de pesos ni las de servicios generales por 1,355.3 miles de pesos, con la leyenda "OPERADO RECURSO FAETA 2017".

2017-B-16000-16-1039-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron las pólizas de servicios personales ni las de servicios generales con la leyenda "OPERADO RECURSO FAETA 2017".

Destino y Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de destino y ejercicio de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo al 31 de diciembre de 2017, comprometió y devengó en su totalidad los recursos del FAETA 2017 por 202,375.1 miles de pesos, de los cuales a la fecha citada pagó un importe de 199,781.4 pesos que representó el 98.7% y durante el primer trimestre del 2018 se pagaron en su totalidad. Adicionalmente, de los rendimientos financieros transferidos por 159.2 miles de pesos, se comprobó que se pagaron en acciones que cumplieron con los fines y objetivos del Fondo, como se muestra a continuación:

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Ministrado más rendimientos financieros	Comprometido al 31 de diciembre de 2017	Devengado al 31 de diciembre de 2017	Pagado al 31 de diciembre de 2017	Pagado en el primer trimestre de 2018
1000	Servicios personales		197,289.0	197,289.0	194,536.1	197,289.0
3000	Servicios generales	202,534.3	5,245.3	5,245.3	5,245.3	5,245.3
Total			202,534.3	202,534.3	199,781.4	202,534.3

FUENTE: Cuadro de recursos erogados durante el Ejercicio Fiscal 2017

NOTA: Los rendimientos financieros por 159.2 pesos se devengaron y pagaron al 31 de diciembre de 2017

- b) Se verificó que el CONALEP realizó pagos por 202,534.3 miles de pesos para "Servicios personales" y "Servicios generales", en conceptos de gastos afines a los objetivos del FAETA 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

9. Se constató que el CONALEP informó de manera trimestral por medio del Sistema de Formato Único (SFU), los formatos "Nivel Financiero" e "Indicadores" sobre el ejercicio,

destino y los resultados obtenidos de manera pormenorizada, respecto de los recursos del FAETA 2017; asimismo, los publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en su página de Internet; cabe mencionar que el formato de "Gestión de Proyectos" no aplicó, en virtud de que no se destinaron recursos en obra pública.

10. Los informes trimestrales reportados por el CONALEP, mediante los formatos "Nivel Financiero", presentaron un monto superior al ministrado a la entidad federativa por el FAETA 2017.

2017-B-16000-16-1039-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron el monto ministrado reportado en el formato "Nivel financiero" y el monto ministrado por el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2017.

11. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no acreditó haber realizado las evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del Fondo, por una instancia técnica de evaluación local o federal; y en consecuencia no las publicó en su página de Internet.

2017-B-16000-16-1039-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber realizado las evaluaciones de desempeño por una instancia técnica de evaluación local o federal, sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y en consecuencia no las publicaron en su página de Internet.

12. Se constató que el CONALEP envió de forma trimestral y dentro del plazo establecido por la normativa los cuatro informes respecto del número total del personal comisionado y con licencia, en los que se precisó nombre, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Por otra parte, respecto de los pagos retroactivos realizados durante 2017, acreditó la asistencia del personal beneficiado por el tipo de plaza y por el periodo que comprende, además los publicó en su página de Internet.

Servicios Personales

13. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que el CONALEP realizó pagos por 108,326.8 miles de pesos que corresponden a 375 plazas para el personal administrativo y mandos medios, validadas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, efectuó pagos por 65,565.4 miles de pesos equivalente a 223,848 horas laboradas por el personal docente.
- b) Se verificó que los pagos realizados al personal administrativo por concepto de "Sueldo bruto" por 49,776.7 miles de pesos y por "Compensación garantizada" por 6,190.8 pesos y al personal docente de base por concepto de "Sueldo bruto" por 51,878.4 miles de pesos, se ajustaron a los tabuladores autorizados por la SHCP.
- c) De la muestra seleccionada de 50 trabajadores del CONALEP, contratados bajo el esquema de eventuales, que corresponden a un monto de 1,626.2 miles de pesos, se verificó que se formalizaron los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los montos por hora y por periodos contratados.
- d) Se verificó que se realizaron pagos por concepto de compensaciones, bonos y estímulos económicos, de los que el CONALEP presentó las autorizaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Con la visita a tres planteles del CONALEP denominados "Morelia I", "Morelia II" y "Apatzingán" de una muestra seleccionada de 260 trabajadores, se verificó que estuvieron adscritos durante 2017 a dichos centros de trabajo y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

Terceros Institucionales

14. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de terceros institucionales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que el CONALEP, enteró en tiempo y forma y con cargo a los recursos del FAETA 2017, las aportaciones por concepto de cuotas de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 10,047.3 miles de pesos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE) por 5,091.8 miles de pesos, al sistema de ahorro para el retiro (SAR) y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) por 5,835.1 miles de pesos, con cargo a los recursos del FAETA 2017, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.
- b) Se constató que el CONALEP realizó las retenciones y los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con cargo a los recursos del FAETA 2017, causado por el pago de sueldos, salarios, asimilados a salarios y honorarios por servicios profesionales en tiempo y forma a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) por 28,692.2 miles de pesos.

Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo

15. Con base en los criterios de eficacia, oportunidad y cumplimiento de los objetivos del Fondo, se determinó que el total de los recursos transferidos del FAETA 2017 al CONALEP- Estado de Michoacán de Ocampo por 202,375.1 miles de pesos, fueron ejercidos oportunamente.

Con la finalidad de evaluar el impacto de los recursos y acciones del Fondo en materia de educación tecnológica, a continuación, se presentan los indicadores que contextualizan la participación que tiene el FAETA en este sistema:

CONALEP- Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

- Los recursos del FAETA 2017 en educación tecnológica representaron el 65.2% del total del CONALEP - Estado de Michoacán de Ocampo.
- Los recursos del Fondo destinados por el CONALEP - Estado de Michoacán de Ocampo se aplicaron 53.5% en la plantilla administrativa y el 32.4% en la plantilla docente y el 2.6% en los gastos de operación.
- Al 31 de diciembre de 2017, del total de los recursos ejercidos por el CONALEP- Estado de Michoacán de Ocampo, el Fondo financió el 92.5% en el pago de la plantilla administrativa, el 66.5% en el pago de la plantilla docente, y el 13.0% en el pago de gastos de operación.

Con el objeto de medir la eficiencia del uso de los recursos del Fondo, se determinó que:

- El costo por ciclo escolar por alumno en el CONALEP- Estado de Michoacán de Ocampo con recursos del FAETA 2017 es de 19.0 miles de pesos y 29.2 miles de pesos es el costo por alumno con el total de los recursos (Federales, Estatales y Propios).
- El CONALEP devengó el 100.0% de los recursos al 31 de diciembre 2017 de los recursos del FAETA 2017.
- De los alumnos que iniciaron la carrera profesional técnica en la generación 2014-2017, el 69.0% se certificó como profesionales técnicos.
- El 17.8% representó la atención de la matrícula atendida durante el ciclo escolar 2016-2017.
- El 20.9% fue el total de alumnos que terminaron la educación básica e ingresaron al CONALEP durante el ciclo escolar 2016-2017.
- De la capacidad para atender en el CONALEP, sólo el 40.7% de alumnos fue de nuevo ingreso durante el ciclo escolar 2016-2017.
- El 9.8% de los alumnos inscritos, desertaron en el ciclo escolar 2016-2017.

De la evaluación anterior, se concluye que el CONALEP- Estado de Michoacán de Ocampo ejerció los recursos del FAETA del Ejercicio Fiscal 2017, en Educación Tecnológica de acuerdo con los objetivos y fines del Fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones las cuales generaron: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 175,388.6 miles de pesos, que representaron el 86.7% de los 202,375.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2017; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprometió y devengó la totalidad de los recursos y al primer trimestre del 2018 se pagaron en su totalidad.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de evaluación de control interno, transferencia de recursos y rendimientos financieros, destino y ejercicio de los recursos y transparencia del ejercicio de los recursos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no acreditó haber realizado las evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del FAETA por una instancia técnica de evaluación local o federal, y en consecuencia no las publicó en su página de Internet; adicionalmente los informes trimestrales reportados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP) mediante los formatos de "Nivel Financiero", presentaron un monto superior al ministrado a la entidad federativa por el FAETA 2017.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FAETA 2017, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC-4062/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 7, 10 y 11 del presente informe se consideran como no atendidos.



14 hojas y 1 cd
AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
4943
2018 DIC 18 AM 11:03
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Dependencia

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Sub-dependencia

Oficina

Dirección de Contabilidad

No. de oficio

DC-4062/2018 H.1 H.2 H.3 H.4 H.5
1/1 1/1 1/1 1/1 1/1

Expediente

Asunto:

Se remite información en atención al oficio
DGARFT"B"/059/2018. H.6
1/1

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

Morelia, Michoacán, 14 de diciembre de 2018.

LC. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los
Recurso Federales Transferidos "B".
De la Auditoría Superior de la Federación.
Carretera Picacho Ajusco no. 167
Col. Ampliación Fuentes del Pedregal.
Delegación Tlalpan.
Ciudad de México.



Por instrucciones del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abelláneda, titular de la Delegación Administrativa de esta Secretaría de Finanzas y Administración y con la finalidad de dar atención al oficio número **DARFT"B.1"/059/2018**, se adjunta copia simple, en el cual remite los resultados finales de la Auditoría Superior de la Federación con motivo de los trabajos de la Fiscalización de la Cuenta Pública específicamente a los Recursos del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica en el CONALEP en relación a la auditoría 1039-DS-GF ejercicio 2017**, me permito informar que se pronunció el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán con número de oficio ADM.0589.12.18, se adjunta copia certificada, dando atención de forma impresa y medio magnético a los resultados números: 1, 4, 6, 8, 12 y 13 los cuales se detallan a continuación:

ANTECEDENTE.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, el C. Lic. Carlos Maldonado Mendoza en su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, suscribió el oficio número SFA-813/2016 por medio del cual se Designó como Enlace de Auditorías y Revisiones a Procesos de Fiscalización relativos a la Cuenta Pública 2017, al C.P. Miguel Ángel Aguirre Abelláneda en su carácter de Delegado Administrativo de la Secretaría, lo anterior con fundamento en los artículos 17, 19, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Michoacán de Ocampo, correlacionado al artículo 11, fracciones I, II, XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Michoacán #EstáenTi





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Contabilidad
No. de oficio DC-4062/2018
Expediente
Asunto: Se remite información en atención al oficio DGARFT"B"/059/2018.

H-63
2/22

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

Aunado a lo anterior es pertinente, referir los hechos conocidos de las constantes tomas totales y parciales de las instalaciones de esta Secretaría, en detrimento de la operatividad regular de las funciones para el cumplimiento de obligaciones en tiempo y forma en la entrega de información, ya que por lo que respecta a los últimos días la Secretaría estuvo cerrada los días 5, 6, 12, 15, 16, 19, 21, 23, 26, 29 y 30 del mes de noviembre, seguido de los días 3 y 4 de diciembre de esta anualidad, tal y como consta en las actas notariales que se harán llegar a la brevedad.

- Resultado No. 1** H.1
Procedimiento 1.1 1/1

Se atiende con oficio que instruye la observación de la normatividad aplicable vigente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1,2,3,6,7, 12 Y 14

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 12

Nota: Para el ejercicio 2018 las medidas de control que señala el Marco Integrado de Control Interno, se encuentra en proceso de integración y documentación, derivado del cambio de administración y seguimiento a los acuerdos de la pasada auditoría, para dar cumplimiento a lo que señala la normatividad aplicable.

- Resultado No. 4** H.2
Procedimiento 2.3 1/1

Se atiende con oficio que instruye la observación de la normatividad aplicable vigente:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 69

Cuarto Párrafo

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION **H-13**
3722
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Contabilidad
No. de oficio DC-4062/2018
Expediente
Asunto: Se remite información en atención al oficio
DGARFT"B"/059/2018.

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 82

Fracción IX

Nota: Para el ejercicio 2018 la cuenta contratada para el Fondo FAETA es productiva y con movimientos específicos del Fondo. Además, existe un Fondo de Inversión ligado a la cuenta bancaria administradora de FAETA, por lo que en lo sucesivo se dará cumplimiento a lo que señala la normatividad aplicable.

- **Resultado No. 6** **H-3**
112

Procedimiento 3.1 y 3.2

Se atiende con oficio que instruye la observación de la normatividad aplicable vigente:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 33,36 y 70 Fracción I y III.

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ARTÍCULO 90.

Fracciones I y III

Nota: Respecto a esta observación es preciso señalar que los recursos autorizados para el ejercicio 2017 del FAETA si fueron registrados contablemente e identificados por Fuente de Financiamiento de acuerdo a los clasificadores del gasto respectivos, los cuales fueron integrados en el gasto en la misma fuente de financiamiento (FAETA) junto a recursos de ejercicios anteriores que fueron reprogramados para erogar con cargo al ejercicio fiscal 2017, y que a criterio y observación de la ASF debieron ser considerados como recursos locales y registrados en distinta fuente de financiamiento que el FAETA, por lo que en lo sucesivo se dará cumplimiento a lo que señala la normatividad aplicable.

- **Resultado No. 8** **H-4**
111

Procedimiento 3.2

Se atiende con oficio que instruye la observación de la normatividad aplicable vigente:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 70

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Contabilidad

No. de oficio DC-4062/2018

Expediente

Asunto: Se remite información en atención al oficio DGARFT"B"/059/2018.

H-15
4/22

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 224

Fracción VI

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ARTÍCULO 90

Fracción II

Nota: Respecto a esta observación efectivamente una parte de la documentación no fue cancelada con la leyenda "Operado" "Recurso FAETA 2017", como lo señala la normatividad establecida, sin embargo en el resto de la documentación si fue plasmada la leyenda referida y fue un hecho involuntario cancelar la totalidad, por lo anterior se hicieron las acciones necesarias para implementar a partir del ejercicio 2018 la cancelación del 100% de la documentación, conforme a lo que no señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado No. 12

Procedimiento 5.1

Se atiende con oficio que instruye la observación de la normatividad aplicable vigente:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 72

Fracciones I y III

Nota: Como el mismo caso del numeral 6, en los informes trimestrales reportados se presenta un monto superior porque dentro del gasto presupuestal y sus registros contables fueron registrados los recursos de ejercicios anteriores que fueron reprogramados con cargo al ejercicio fiscal 2017 en la fuente de financiamiento del FAETA, y en lo sucesivo se dará cumplimiento a lo que señala la normatividad aplicable.

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION **H=US 5/12**
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Contabilidad
No. de oficio DC-4062/2018
Expediente
Asunto: Se remite información en atención al oficio DGARFT"B"/059/2018.

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

- Resultado No. 13 **H.6**
Procedimiento 5.2 **1/1**

Nota: Informamos a usted que conforme lo señala el texto del informe "El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no acredita haber realizado las evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo por una instancia técnica de evaluación local y/o federal ...", y en concordancia con el Artículo 49, Párrafo Segundo de la ley de Coordinación Fiscal, donde se señala "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas..." y también Fracción V Párrafo Segundo "Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación..."; por lo anterior consideramos que esta observación no le compete a este Colegio.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Director de Contabilidad de la
Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Salvador Aguirre Romero.

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza - Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández - Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías de la Dirección de Contabilidad de la SFA - Mismo fin.
Expediente.
Minutario.
SAR/LAMH/MLPL/jdr



Michoacán #EstáenTi

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 82, fracción IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, fracción VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 33, 36, 69, párrafo cuarto, 70 fracciones I, II y III, 71, 72 y 79.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: Artículo 90, fracción II.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: Artículo 12, fracción VI.

Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 12 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.